

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**ACUERDO N° 031 DE 2024
(DICIEMBRE 16)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal f) y el Acuerdo No. 007 del 30 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el literal f del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, Establece como funciones del Consejo superior *“aprobar el presupuesto de la Institución”*.
2. Que, según el literal f) del Acuerdo No. 010 de 1993, modificado mediante Acuerdo N° 021 del 15 de diciembre de 2010, en su Artículo primero, establecen como función del Consejo Directivo: *“f) aprobar el Presupuesto de la Entidad”*
3. Que, el Consejo Directivo, fija el monto de los ingresos y autoriza los egresos dentro del periodo fiscal, con base en el proyecto de presupuesto presentado por el Rector.
4. Que el 21 de agosto de 2024 el Consejo Directivo en Sección ordinaria de manera presencial mediante acta No. 007 aprobó la proyección de los rubros mayores del Anteproyecto de Presupuesto del ISER para la Vigencia 2025.
5. Que, las proyecciones y lineamientos del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, están en concordancia con los objetivos del sistema presupuestal consagrados en el artículo octavo del estatuto Presupuestal del ISER, que reza: - *Equilibrar los ingresos y gastos del ISER, de forma tal que permita la sostenibilidad de las finanzas de la Institución.* y – *Asignar los recursos de acuerdo con las disposiciones de ingresos y las prioridades del gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.*
6. Que mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 – 2020 del 23 de julio de 2020, expedida por la Contraloría General de la República, preceptúa *“Por la cual se adopta el régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal”* y sus modificaciones.
7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República ha desarrollado un Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

y sus Descentralizadas (CCPET) armonizado con estándares internacionales aplicable a todas las entidades que conforman el presupuesto del sector público.

8. Que mediante la Resolución No. 0401 de 2021 la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y sus modificaciones.
9. Que, en términos generales, el catálogo cambia todo el marco de clasificación de ingresos y gastos, exigiendo un mayor nivel de detalle sobre las operaciones presupuestales de las entidades; y del mismo modo, modifica las lógicas de comunicación entre el área de presupuesto y las demás áreas de las entidades.
10. Que se presenta la programación de la estructura del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2025 del ISER, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
11. Que, en sesión del Consejo Directivo celebrada el 21 de agosto de 2024, se presentó, como parte integral del orden del día, el anteproyecto del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2025, el cual fue sometido a un exhaustivo análisis y evaluación por parte de los miembros del consejo.
12. Que, en el marco de este proceso y con el propósito de avanzar en la tramitación y ejecución del presupuesto aprobado, el día 13 de diciembre de 2024 se celebró una mesa de trabajo en la cual se abordó el acuerdo relacionado con la ratificación y aprobación del presupuesto para el año 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos para su ejecución y asegurar el cumplimiento de las etapas siguientes en la tramitación del presupuesto
13. Que, mediante ordenanza 023 del 12 de diciembre de 2024 reza *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"*
14. Que el Gobernador del Departamento de Norte de Santander el 12 de Diciembre de 2024 en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la Totalidad del articulado de la ordenanza 023 del 12 de diciembre de 2024 reza *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

15. Qué, se proyectó el presupuesto de Ingresos y Gastos del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para la vigencia fiscal 2025, dando como resultado la suma de: **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$27.998.541.166).**

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de ingresos, del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$27.998.541.166).** según se detalla en el documento anexo a nivel de auxiliar:

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
1	INGRESOS ISER	\$27.998.541.166
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$25.287.781.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$25.287.781.000
1.2	RECURSO DE CAPITAL	\$2.710.760.166
1.2.05	Rendimientos financieros	\$350.000.000
1.2.10	Recursos del Balance	\$2.340.760.166
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$20.000.000
TOTAL INGRESOS		\$27.998.541.166

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de gastos, del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para atender los gastos de funcionamiento e inversión sobre la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, en la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$27.998.541.166),** según se detalla en el documento anexo a nivel de auxiliar.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL 2025
2	ISER	\$27.998.541.166
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$22.257.781.000
2.3	INVERSIÓN	\$5.740.760.166
2.3	Inversión (Del Nivel Departamental)	\$800.000.000
2.3	Inversión (De Recursos Propios)	\$300.000.000
2.3	Inversión (De Recursos Nación)	\$2.300.000.000
2.3	Inversión (RB PFC)	\$2.340.760.166
TOTAL GASTOS		\$27.998.541.166

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Adoptar por parte del Instituto Superior de Educación Rural, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 – 2020 del 23 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República, preceptúa “Por la cual se adoptó el régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal” con sus respectivas modificaciones a que dé lugar.

ARTICULO CUARTO: Además de las apropiaciones de Ingresos y gastos definidos o consagrados en el presupuesto para los fines indicados, también se efectuarán aquellas que aparezcan o las que surjan conforme a las normas de orden superior y que sea necesario implementar, evento en el cual se faculta al Rector para realizar traslados presupuestales y creación de rubros presupuestales.

ARTICULO QUINTO: CIERRE FISCAL: Constituidas las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia Fiscal 2024 efectuando el cierre presupuestal, contable y de tesorería a 31 de diciembre de 2024, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los recursos del balance a diciembre de 2024, los cuales deberán adicionarse al presupuesto de la vigencia 2025, para lo cual queda facultado el Rector.

ARTICULO SEXTO: Autorícese al Rector y/o Representante legal del ISER a partir del 1 de enero del 2025, para incrementar el IPC DANE 2024 + 5 Puntos a los salarios para la planta administrativa y docentes de planta del ISER.

PARAGRAFO 1. Dicho incremento salarial se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2025 para la planta administrativa y docentes de planta del ISER y una vez el Gobierno Nacional expida los decretos en los cuales se definan los topes salariales para la vigencia 2024, se cancelará la diferencia si diere el caso, de lo contrario el aumento **NO** podrá ser superior a los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Que dentro del presupuesto de la Vigencia 2025 quedo inmerso la fuente de recursos del Plan Fomento a la Calidad o que haga sus veces la cual será

 ISER Instituto de Estudios Sociales y Económicos de la Región	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

susceptible a generar compromisos presupuestales siempre y cuando esté aprobado el acuerdo del consejo directivo de aprobación de los proyectos del y los recursos estén depositados en bancos.

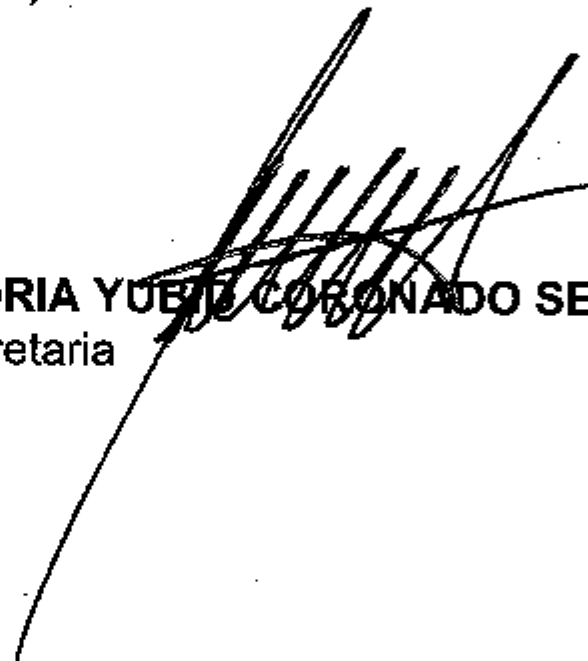
ARTICULO OCTAVO: Que dentro del presupuesto de la Vigencia 2025 quedo inmerso la fuente de recursos Excedentes de Cooperativas, la cual será susceptible a generar compromisos presupuestales siempre y cuando los recursos estén depositados en bancos.

ARTICULO NOVENO: Dando cumplimiento al Artículo 39 del Estatuto Presupuestal, el presente acuerdo rige y surte efectos a partir del 1º de Enero del dos mil veinticinco (2025), siempre y cuando la Ordenanza del presupuesto del Departamento Norte de Santander se encuentre sancionado y promulgado por el Gobernador del Norte de Santander.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente Delegado


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyecto y Elaboró: Héctor Jesús Quintana Quintana
 Profesional Universitario GRF - Presupuesto

Revisó: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General

Revisó: Janeth León Tarazona
 Profesional Especializado de Jurídica y Contratación

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 2

FECHA:	9 de diciembre del 2024
SOLICITADO POR:	GLORIA YUBID CORONADO
OBJETO DE CONSULTA Y/O CONCEPTO	De manera atenta se solicita concepto jurídico del proyecto de Acuerdo <i>"por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, para el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL"</i>

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO Y/O CONSULTA

En relación con el objeto del concepto requerido es necesario exponer la normativa aplicable al tema.

LEY 30 DE 1992, en el artículo 29 establece la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

(...)

g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

En este sentido el artículo 65 de la Ley en comento establece como función del consejo superior

"ARTÍCULO 65. Son funciones del consejo superior universitario:

a. (...)

f. Aprobar el presupuesto de la institución;

g. (...)"

En este mismo orden la normatividad interna de la Institución en el artículo 14 del acuerdo 010 de 1993, establece que son funciones del Consejo directivo;

"ARTÍCULO 14º.

a) (...)

f) Aprobar el Presupuesto de la Entidad.

(...)

CONCLUSION

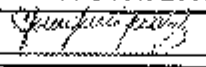
Una vez revisada la normatividad vigente y considerando la autonomía institucional otorgada por la Ley 30 de 1992, así como las disposiciones establecidas en el literal f) del artículo 14 tanto de dicha ley como del Acuerdo 010 de 1993, se establece que corresponde al Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección de la institución, la responsabilidad de aprobar el presupuesto. Esta función es fundamental para el adecuado funcionamiento y desarrollo institucional, ya que permite que la estructura interna de la entidad se ajuste a sus necesidades y objetivos estratégicos.

En particular, el Consejo Directivo tiene la facultad de aprobar el presupuesto anual de la institución, una decisión clave para la asignación de recursos y la planificación de las

	ELABORACIÓN DE CONCEPTO Y/O CONSULTA JURÍDICA	Código: F-GJR-02
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 2

actividades institucionales. Esta atribución está respaldada por lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, que establece los lineamientos y procedimientos para la formulación y aprobación del presupuesto.

Con las anteriores consideraciones se da el presente concepto, el cual se rinde bajo los términos del artículo 28 de la ley 14137 de 2011 y sin menoscabo de que exista un mejor pronunciamiento al respecto.

NOMBRE PROFESIONAL	JANETH LEON TARAZONA
TARJETA PROFESIONAL	T.P 252.694 del C.S. de la J.
TIPO DE VINCULACIÓN	Libre Nombramiento Y Remoción.
FIRMA	



ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
Vigilado por el Ministerio de Educación

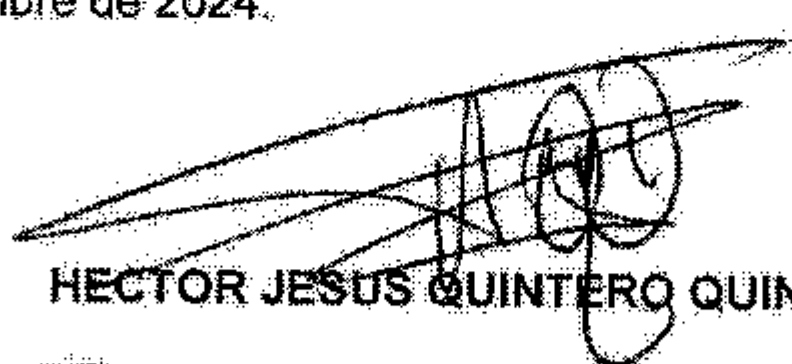
**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN RURAL**

CERTIFICA

Que, las proyecciones y lineamientos del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, están en concordancia con los objetivos del sistema presupuestal consagrados en el artículo octavo del estatuto Presupuestal del ISER, que reza: - *Equilibrar los ingresos y gastos del ISER, de forma tal que permita la sostenibilidad de las finanzas de la institución.* y - *Asignar los recursos de acuerdo con las disposiciones de ingresos y las prioridades del gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.*

Que se presenta la programación de la estructura del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2025 del ISER, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET.

La presente certificación va con destino al Consejo Directivo del ISER, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.


HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO

Proyecto y Elabora: Hector Jesus Quintero Quintero
Profesional Universitario de GRF - Presupuesto

Reviso: Gloria Yubid Coronado
Secretaria General



www.iser.edu.co NIT: 890 501 578-4
Dir: Cll 8 # 8-155 B. Chapinero - Pamplona, Norte de Santander
Tel: 607 568 6868 E-mail: iserpam@iser.edu.co



ISER
Instituto Superior de
Educación Rural
Vitalicio de la Educación

103

Pamplona, 9 de diciembre de 2024

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que, atendiendo lo dispuesto en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado en la institución mediante Resolución No. 100 del 15 de febrero de 2021, se elaboró el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025 de manera participativa y atendiendo a las necesidades académicas y administrativas para el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Título III, Capítulo I, artículos 33 y 34 del Acuerdo No. 007 del 30 de julio de 2020 "Por medio del cual se deroga el estatuto presupuestal dispuesto en el Acuerdo 013 de 2011 y se crea el nuevo estatuto presupuestal del Instituto Superior de Educación Rural", el anteproyecto de presupuesto fue elaborado teniendo en cuenta para las proyecciones de ingresos la oferta académica relacionada con la ampliación de cobertura como estrategia del Plan de Desarrollo Institucional, así como los recursos por transferencias de la Nación y del Departamento de Norte de Santander de destinación específica que apuntan al mejoramiento al cumplimiento de las condiciones institucionales y de programa.

Que, en materia de gastos se proyectan las necesidades que nacen de los programas académicos y procesos institucionales, acorde con las metas previstas en los planes de mejoramiento, planes de acción, Proyecto Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Institucional con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos, la misión y visión institucional.

La presente certificación se expide con destino al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural como soporte del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, para el Instituto Superior de Educación Rural".


MÓNICA ENITH SALANUEVA ABRIL

Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación



www.iser.edu.co NIT: 890 501578-4
Dir: Cll 8 # 8-155 B, Chapinero - Pamplona, Norte de Santander
Tel: 607 568 6868 E-mail: lserpam@iser.edu.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° **10. -- 0023**
(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 617 del año 2000, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal comprendida del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la suma de **UN BILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.955.948.085.280)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS VIGENCIA 2025

Código Completo	Nombre de la Cuenta	TOTAL
	Ingresos	1.955.948.085.280
1.1	Ingresos tributarios	1.497.767.300.712
1.1.01	Ingresos tributarios directos	500.000.000.000
1.1.01.01	Impuestos directos	128.000.000.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto sobre vehículos automotores	120.000.000.000
1.1.01.01.100.02	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización	5.000.000.000
1.1.01.01.100.03	Impuesto sobre vehículos automotores-sistematización Dpto.	3.000.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	372.000.000.000
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	30.000.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	5.000.000.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	22.000.000.000
1.1.01.02.100.03	Impuesto de Registro - sistematización	1.500.000.000
1.1.01.02.100.04	Impuesto de Registro - sistematización Dpto.	1.000.000.000
1.1.01.02.102	Impuesto al deguello de ganado mayor	2.500.000.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	500.000.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	500.000.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Específico	91.428.571
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	508.571.429
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	115.200.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº. ---0023
ORDENANZA Nº
(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

1.1.01.02.105.01			Impuesto al consumo de cervezas, afiones, refajos y mezclas - Nacionales		115.000.000.000
1.1.01.02.105.02			Impuesto al consumo de cervezas, afiones, refajos y mezclas - Extranjeras		200.000.000
1.1.01.02.106			Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco		25.000.000.000
1.1.01.02.106.01			Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco		13.000.000.000
1.1.01.02.106.01.02			Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros		13.000.000.000
1.1.01.02.106.02			Componente ad valores del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado		12.000.000.000
1.1.01.02.106.02.02			Componente ad valores del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros		12.000.000.000
1.1.01.02.109			Sobretasa a la gasolina		20.000.000.000
1.1.01.02.218			Tasa prodeporte y recreación		27.000.000.000
1.1.01.02.300			Estampillas		150.000.000.000
1.1.01.02.300.01			Estampilla para el bienestar del adulto mayor		21.615.000.000
1.1.01.02.300.02			Estampilla pro desarrollo departamental		10.178.700.000
1.1.01.02.300.03			Estampilla pro desarrollo fronterizo		20.967.300.000
1.1.01.02.300.05			Estampilla pro electrificación rural		581.000.000
1.1.01.02.300.21			Estampilla pro desarrollo de la Universidad Pública del Norte de Santander		29.868.000.000
1.1.01.02.300.44			Estampillas pro hospitales universitarios		53.710.000.000
1.1.01.02.300.55			Estampilla pro cultura		13.100.000.000
1.1.02			Ingresos no tributarios		996.967.300.712
1.1.02.01			Contribuciones		15.000.000.000
1.1.02.01.005			Contribuciones diversas		15.000.000.000
1.1.02.01.005.59			Contribución especial sobre contratos de obras públicas		16.000.000.000
1.1.02.02			Tasas y derechos administrativos		10.286.000.000
1.1.02.02.002			Expedición de pasaportes		10.000.000.000
1.1.02.02.102			Derachos de tránsito		286.000.000
1.1.02.03			Multas, sanciones e intereses de mora		15.850.000.000
1.1.02.03.001			Multas y sanciones		7.850.000.000
1.1.02.03.001.09			Multas de tránsito y transporte		850.000.000
1.1.02.03.001.11			Sanciones tributarias		7.000.000.000
1.1.02.03.002			Intereses de mora		8.000.000.000
1.1.02.05			Venta de bienes y servicios		-
1.1.02.05.001			Ventas de establecimientos de mercado		-
1.1.02.05.001.07			Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing		-
1.1.02.06			Transferencias corrientes		923.831.300.712
1.1.02.06.001			Sistema General de Participaciones		866.583.434.943
1.1.02.06.001.01			Participación para educación		799.587.151.344
1.1.02.06.001.01.01			Prestación de servicio educativo		659.783.892.722
1.1.02.06.001.01.02			Prestación de servicio educativo-SSF aporte patronal		120.203.268.622
1.1.02.06.001.01.03			Prestación de servicio educativo-SSF aporte docente		-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

12 DIC 2024

N° - - 0023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

1.1.02.06.001.01.04				Cancelación de prestaciones sociales del magisterio		19.600.000.000
1.1.02.06.001.01.03.02				Calidad por gratuidad		-
1.1.02.06.001.02				Participación para salud		36.177.930.783
1.1.02.06.001.02.02				Salud pública		23.947.558.811
1.1.02.06.001.02.04				Subsidio a la oferta		12.330.271.977
1.1.02.06.001.05				Agua potable y saneamiento básico		20.798.352.811
1.1.02.06.003				Participaciones distintas del SGP		18.658.075.769
1.1.02.06.003.01				Participación en impuestos		18.658.075.769
1.1.02.06.003.01.10				Participación de la sobretasa al ACPM		18.150.000.000
1.1.02.06.003.01.11				Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil		508.075.769
1.1.02.06.006				Transferencias de otras entidades del gobierno general		48.811.790.000
1.1.02.06.006.01				Aportes nación-Resolución 2394 de 2023		48.811.790.000
1.1.02.07				Participación y derechos por monopolio		31.000.000.000
1.1.02.07.002				Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohólicas potables		31.000.000.000
1.1.02.07.002.01				Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados		31.000.000.000
1.1.02.07.002.01.02				Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados		440.000.000
1.1.02.07.002.01.02.01				Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional		220.000.000
1.1.02.07.002.01.02.02				Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera		220.000.000
1.1.02.07.002.01.03				Participación por el consumo de licores destilados		30.560.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02				Participación por el consumo de licores destilados introducidos		17.780.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01				participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional		17.780.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02				Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional		12.780.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.03				Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND		12.780.000.000
1.2						318.320.640.000
1.2.05				Reclutamientos financieros		18.000.000.000
1.2.05.02				Depósitos		18.000.000.000
1.2.07				Recursos de crédito interno		300.000.000.000
1.2.07.01				Recursos de contratos de empréstitos internos		-
1.2.07.01.001				Banca comercial		300.000.000.000
1.2.13				Reinversión y otros recursos no apropiados		320.640.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA Nº

Nº. --0023
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

1.2.13.01		Rentegros		320.840.000
ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL				
UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD				
1	Ingresos			81.379.326.545
1.1	Ingresos Corrientes			79.277.004.570
1.2	Ingresos de Capital			2.102.321.975
UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
1	Ingresos			17.116.080.350
1.1	Ingresos Corrientes			8.206.891.209
1.2	Ingresos de Capital			8.809.189.141
UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
1	Ingresos			379.500.006
1.1	Ingresos Corrientes			379.500.006
1.2	Ingresos de Capital			-
UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISEF PAMPLONA				
1	Ingresos			27.998.541.166
1.1	Ingresos Corrientes			25.287.761.600
1.2	Ingresos de Capital			2.710.760.166
UNIDAD EJECUTORA 17 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL				
1	Ingresos			12.158.896.500
1.1	Ingresos Corrientes			12.158.896.500
1.1.02	Ingresos no tributarios			2.658.896.500
1.1.02.01	Ingresos por venta de bienes, servicios y suministros administrativos			9.000.000.000
1.1.02.01.01	Ingresos por venta de bienes, servicios y suministros administrativos			9.000.000.000
1.2	Ingresos de Capital			500.000.000
UNIDAD EJECUTORA 25 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO				
1	Ingresos			800.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			800.000.000
UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER				
1	Ingresos			1
1.1	Ingresos Corrientes			1

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, durante la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre dos mil veinticinco (2025), en la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.955.948.085.280), según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

N° . - - 0023

(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

2	Gastos Totales	1.955.948.085.280,00
UNIDAD EJECUTORA 10-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.747.446.773,00
UNIDAD EJECUTORA 12-CONTROL GIRA DEPARTAMENTAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.730.326.151,43
UNIDAD EJECUTORA 16-NIVEL CENTRAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	217.800.833.144,89
2.1.1	Gastos de personal	64.978.661.621,49
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	45.441.721.431,00
2.1.3	Transferencias corrientes	102.629.826.826,40
2.1.4	Transferencias de capital	-
2.1.7	Disminución de pasivos	3.139.423.267,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	1.610.000.000,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	62.119.915.233,88
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	62.119.915.233,88
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial (Amortización Capital)	19.552.757.968,39
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial (Intereses)	41.567.157.265,49
	honos	1.000.000.000,00
2.3	INVERSION	729.858.034.564,81
04	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	76.216.000,00
0406	Generación de la información geográfica del territorio nacional	76.216.000,00
1003	Planificación y estadística	76.216.000,00
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.998.563.000,00
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	2.986.510.000,32
1700	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	2.986.510.000,32
1703	Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	570.000.000,00
1700	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	570.000.000,00
1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	887.053.000,60
1700	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	887.053.000,60
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	744.999.999,68
1700	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	744.999.999,68
18	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	113.969.795.867,70
1803	Inspección, vigilancia y control	10.035.000.000,00
0300	Intersubsectorial Salud	10.035.000.000,00
1805	Salud Pública	15.219.325.478,00
0300	Intersubsectorial Salud	15.219.325.478,00
1806	Aseguramiento y Prestación Integral de servicios de salud	88.715.470.389,70
0300	Intersubsectorial Salud	88.715.470.389,70
21	MINAS Y ENERGÍA	3.712.218.337,15
2101	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	1.000.000.000,00
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	1.000.000.000,00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	2.032.218.337,15
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	2.032.218.337,15
2103	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	-
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	-
2104	Consolidación productiva del sector minero	800.000.000,00
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	500.000.000,00
2105	Desarrollo ambiental sostenible del sector minero	180.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA Nº

(12 DIC 2024)

Nº. -- 0023

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

	energético	
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	180.000.000,00
2106	Gestión de la información en el sector minero energético	
1900	Intersubsectorial Minas y Energía	
22	EDUCACIÓN	153.807.892.476,19
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	122.331.716.796,19
0700	Intersubsectorial Educación	122.331.716.796,19
2202	Calidad y fomento de la educación superior	31.476.175.680,00
0700	Intersubsectorial Educación	31.476.175.680,00
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.400.000.000,02
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	3.247.444.267,76
0400	Intersubsectorial Comunicaciones	3.247.444.267,76
2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	1.152.555.712,26
0400	Intersubsectorial Comunicaciones	1.152.555.712,26
24	TRANSPORTE	108.126.106.804,70
2402	Infraestructura vial regional	105.937.595.166,70
0600	Intersubsectorial Transporte	105.937.595.166,70
2409	Seguridad de transporte	2.188.511.638,00
0600	Intersubsectorial Transporte	2.188.511.638,00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.250.345.999,98
3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	378.000.000,00
3201	Intersubsectorial Ambiente	378.000.000,00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3.994.346.000,00
3202	Intersubsectorial Ambiente	3.994.346.000,00
3203	Gestión integral del recurso hídrico	166.666.666,66
3203	Intersubsectorial Ambiente	166.666.666,66
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	89.000.000,00
3206	Intersubsectorial Ambiente	89.000.000,00
3208	Educación Ambiental	622.333.333,33
3208	Intersubsectorial Ambiente	622.333.333,33
33	CULTURA	11.498.075.771,03
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	9.498.177.771,03
1603	Arte y cultura	9.498.177.771,03
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	1.987.897.997,97
1603	Arte y cultura	1.987.897.997,97
35	COMERCIO INDUSTRIAL Y TIEMPO LIBRE	5.434.400.000,00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	5.434.400.000,00
0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	5.434.400.000,00
36	TRABAJO	1.856.000.000,00
3602	Generación y formalización del empleo	1.856.000.000,00
1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	1.856.000.000,00
39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	600.000.000,00
3906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia,	600.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

N° . - - 0023
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

	tecnología e innovación	
1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	600.000.000,00
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	124.676.652.811,00
4001	Acceso a soluciones de vivienda	4.500.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	4.500.000.000,00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2.342.158.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	2.342.158.000,00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	117.834.494.811,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	117.834.494.811,00
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	34.993.145.000,00
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	7.605.145.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	7.605.145.000,00
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	4.340.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	2.340.000.000,00
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	3.650.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	3.650.000.000,00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	19.398.000.000,00
1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	19.398.000.000,00
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	67.700.072.000,00
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	57.396.436.000,00
1504	Recreación y deporte	57.396.436.000,00
4302	Formación y preparación de deportistas	10.303.636.000,00
1504	Recreación y deporte	10.303.636.000,00
45	GOBIERNO TERRITORIAL	86.770.550.499,06
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	24.366.799.186,94
1000	Intersubsectorial Gobierno (Fondo de Seguridad)	24.366.799.186,94
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	4.272.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno (Fondo de Seguridad)	4.272.000.000,00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	15.874.000.000,00
1000	Intersubsectorial Gobierno	15.874.000.000,00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	44.257.751.312,12
1000	Intersubsectorial Gobierno	44.257.751.312,12
UNIDAD EJECUTORA 21 EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL		-
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.027.736.392,00
UNIDAD EJECUTORA 22 EDUCACIÓN ADMINISTRATIVOS Y EST. EDUCATIVOS		-
2.3	INVERSION	46.376.809.740,00
UNIDAD EJECUTORA 22.3 EDUCACIÓN COLEGIOS		-
2.3	INVERSION	685.118.295.753,00
2.3.1	Gastos de personal	-
2.3.7	Disminución de pasivos	-
UNIDAD EJECUTORA 22.4 EDUCACIÓN DIRECTIVOS		-
2.3	INVERSION	49.895.438.459,00
UNIDAD EJECUTORA 24 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES		-
2.3	INVERSION	19.600.000.000,00
2.3.1	Gastos de personal	-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA Nº **Nº . - - 0023**
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

UNIDAD EJECUTORA 21 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.1	FUNCIONAMIENTO	16.807.867.526,00
2.3	INVERSION	65.571.459.019,00
UNIDAD EJECUTORA 25 INSTITUTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
2.1	FUNCIONAMIENTO	8.306.891.209,00
2.3	INVERSION	6.909.189.141,00
UNIDAD EJECUTORA 26 INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
2.1	FUNCIONAMIENTO	379.500.085,00
2.3	INVERSION	1,00
UNIDAD EJECUTORA 27 FONDO DE GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER		
2.3	INVERSION	1,00
UNIDAD EJECUTORA 28 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER PAMPLONA		
2.1	FUNCIONAMIENTO	22.257.781.000,00
2.3	INVERSION	5.740.760.166,00
UNIDAD EJECUTORA 29 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO		
2.1	FUNCIONAMIENTO	800.000.000,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Departamental, para la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas, por las Disposiciones Generales de esta Ordenanza y por las demás normas que se desarrollen en el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto que se citan a continuación, y deben aplicarse en armonía con ellas: Ley 2200 de 2022, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 358 de 1997, Ley 1508 de 2012, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Decreto 2407 de 1981 y el Decreto 111 de 1996, los Decretos 4836 de 2011 y 1088 de 2015, decreto 409 de 2020, y la Ordenanza 003 de 2016 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, la Ordenanza 016 de 2021.

CAPITULO I. - DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para todas la Dependencias de la Gobernación, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los Fondos Especiales del Departamento y los Establecimientos Públicos del Departamento como INDENORTE, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, IFINORTE, ISER.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° . - - 0023
(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

La Elaboración y Ejecución del Presupuesto de las demás Entidades Descentralizadas en que éste posea más del 90% del Capital, se hará conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo, su presentación, discusión y aprobación según lo prescrito en sus Estatutos.

Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales y las sociedades de economía mixta del Departamento pertenecen a éste. El Consejo de Gobierno, con fundamento en el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, determinará en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) de la vigencia, la cuantía de las utilidades que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital del Presupuesto Departamental, considerando el concepto del Representante Legal de la Entidad correspondiente sobre las implicaciones financieras de la distribución de utilidades propuestas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, leyes, decretos, el presente proyecto de ordenanza y las demás normas que reglamentan las unidades ejecutoras a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 016 de 2021 y la Resolución Orgánica N°2662 de octubre de 2023 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 6, el departamento Norte de Santander para la vigencia 2025, realizará en todas las etapas del ciclo presupuestal y en cada una de sus unidades ejecutoras y demás entidades Descentralizadas la aplicación del CCPET.

ARTÍCULO 6°. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y las entidades descentralizadas, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, el Gobernador hará la desagregación de los ingresos y gastos, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO II. - DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7°. Ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital. La ejecución del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento Norte de Santander se hará por el sistema de causación, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

ARTÍCULO 8°. De conformidad con el Artículo 27 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, la Ley 819 de 2003, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos: a) ingresos corrientes que incluye los ingresos tributarios y no tributarios; b) los recursos de capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal; así como también los ingresos de los Fondos Especiales del Departamento y los ingresos de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 9°. La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso adicionales a los que fueron aprobados en esta Ordenanza que reciba el Departamento, deberán ser



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

N° . - - U U 4 3
(12 DIC. 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

Incorporados en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO 1. Los ingresos corrientes del Departamento y demás recursos deberán ser consignados en las cuentas de la Tesorería General del Departamento. Se exceptúan los ingresos propios de los Establecimientos Públicos, que son recaudados directamente por ellos.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Hacienda preparará la información correspondiente al señor gobernador de los recursos del balance (saldo disponible y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

ARTÍCULO 10°. Los recursos que el Departamento transfiera a las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental o a los Municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de audijaje de la Contraloría General del Departamento.

ARTÍCULO 11°. Inembargabilidad de los recursos. La Tesorería General del Departamento, realizará la gestión pertinente ante las entidades bancarias donde se tengan consignados los recursos del Departamento Norte de Santander, realizando el trámite pertinente para la marcación de las cuentas exentas, certificando rentas y recursos incorporados al presupuesto, que son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento incluidas las transferencias que hace el Departamento a los Establecimientos Públicos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponde la constancia sobre la naturaleza de estos recursos al Área de Presupuesto y/o quien haga sus veces, de la Secretaría de Hacienda, con el fin de solicitar el desembargo de cada renta.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, la Contraloría General del Departamento podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 12°. Los compromisos y las obligaciones del Departamento y los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 13°. La liquidación de todos los gravámenes, cuando no sean de autoliquidación o liquidación privada del Departamento Norte de Santander, será ejecutada por la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO III - DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14°. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos será de causación y se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), se deberán llevar los registros de los compromisos, obligaciones y pagos utilizando el CCRET y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Ordenanza N° 003 del 18 de mayo del 2018 y la Ordenanza 016 de 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° **N° . -- 0023**
(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

ARTÍCULO 15°. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja que no cambien los valores totales por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Departamental y el Tesorero General del Departamento.

ARTÍCULO 16°. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar su gasto y por lo tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, igualmente deberán presentar Informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 17°. Todo acto administrativo que comprometa recursos del Presupuesto General de Gasto del Departamento requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deben contar con el Registro Presupuestal previo a su ejecución, expedidos por el Profesional Especializado responsable del Área de Trabajo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 18°. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal que afecte el Presupuesto de Gastos de Inversión deberá estar amparada en el marco de un sector, programa y subprograma de orden territorial con cargo a un proyecto debidamente viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento Norte de Santander, registrado en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 19°. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirían y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20°. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que comprometan el Presupuesto General de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°. El ejecutivo departamental prestará el apoyo necesario a las labores administrativas que adelanta la Asamblea Departamental, por lo anterior podrán celebrar convenios interadministrativos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 22°. Las apropiaciones presupuestales con destino al Sistema de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales, será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público, debiendo incluir las partidas necesarias para el pago de los aportes correspondientes, como requisito indispensable para la presentación, trámite y estudio por la Honorable Asamblea o Junta Directiva. Dichas partidas, además de las requeridas para Cesantías y Jubilaciones, no podrán contractuarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo, o la Secretaría General lo certifique.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA Nº

Nº . - - 0023

12 DIC 2024

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

Las apropiaciones mencionadas en el presente Artículo, deberán efectuarse únicamente con base en el costo de la nómina a pagar.

ARTÍCULO 23º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 24º. Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2025, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso del funcionario que originó el incumplimiento.

CAPÍTULO IV. - DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 25º. Las Cuentas por Pagar correspondientes al año fiscal del 2024 que no hubieren solicitado su pago a 31 de diciembre de 2025, fenecerán y su reclamación posterior a esta fecha deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos de Ley.

ARTÍCULO 26º. Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contrados y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, la constitución de reservas presupuestales es justificada sólo en casos excepcionales y se debe realizar siempre y cuando se cuente con los recursos en caja para su financiación o en su defecto con los actos administrativos que respalden el giro.

CAPÍTULO V. - DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 27º. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre caducan al año siguiente en que se concede su autorización, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 12º de la Ley 819 de 2003.

Sin excepción, en los casos de licitación pública, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 28º. Cuando una entidad requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras. En el caso de la Administración Central esta autorización será impartida por la Asamblea Departamental, previa aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal.

PARÁGRAFO. En el caso de las entidades del orden departamental que comprometan vigencias futuras deberán informar a la Asamblea Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

(12 DIC 2024)

N° . - - 0023

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

ARTÍCULO 29°. Los recursos necesarios para desarrollar las actividades del artículo anterior deberán ser incorporados en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI. - CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO 30°. Para efectos de clasificación presupuestal se aplicará Resolución Orgánica N° 2662 de octubre de 2023 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 6; que contiene los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

El Presupuesto General del Departamento contemplará los clasificadores complementarios denominados Clasificador Programático de Inversión Pública (CPI) del Departamento Nacional de Planeación y el Clasificador de Fuentes de Financiación elaborado por la CGR y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el caso de adquisición de bienes y servicios, diferentes de activos no financieros, y gastos de operación y comercialización, se detallará el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes. En los gastos de inversión, el CCPET se definirá en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás etapas del ciclo presupuestal siguientes.

CAPÍTULO VII. - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31°. La Administración Departamental mediante decreto, hará las aclaraciones y correcciones numéricas y de leyenda que no cambien la asignación de recursos necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2025, de lo cual informará oportunamente a la Comisión permanente de Hacienda, crédito público, presupuesto, cuentas y asuntos fiscales de la Honorable Asamblea Departamental. Para el caso del Presupuesto de inversión se requerirá el concepto previo emitido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 32°. Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela se pagarán con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las causaciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Imputación de Decisiones Judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada entidad del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 10. --- 0023
(12 DIC 2024)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO
AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)**

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto. Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

ARTÍCULO 33°. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para gastos de personal, servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, gastos de adquisiciones y servicios, la inversión y las otras transferencias.

PARÁGRAFO. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría General del Departamento y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería General del Departamento.

ARTÍCULO 34°. Los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO 35°. Las partidas autorizadas en el presupuesto corresponden al máximo permitido; en consecuencia, los compromisos que se adquieran con cargo al mismo no deben exceder los montos apropiados. Por consiguiente, los Ordenadores y Pagadores que autoricen compromisos o pagos por fuera de dichas autorizaciones o sin el cumplimiento de los requisitos legales, responderán solidaria y personalmente por las obligaciones que contraigan sin perjuicio de los efectos fiscales y penales a que hubiere lugar, y los pagos se deberán pactar previa autorización del Tesorero General del Departamento de acuerdo a la programación del P.A.C.

ARTÍCULO 36°. No se podrán decretar y por tanto no se podrán realizar giros o autorizar pagos para auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

ARTÍCULO 37°. El Gobernador del Departamento, con el fin de cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, suscribirá los contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación nacionales e internacionales, con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley. En los casos en que la ley determine la necesidad de autorización previa por parte de la Asamblea Departamental, se tramitará de manera previa la ordenanza de autorización correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA Nº **Nº. - - 0023**
(12 DIC 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028)

ARTÍCULO 38º. El Presupuesto de Gastos de Inversión programado en esta Ordenanza en forma global, se deberá ejecutar de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027. Igualmente, toda adición y/o modificación presupuestal que afecte al presupuesto de gastos de inversión debe contar con el Certificado de Viabilidad del Proyecto donde conste que se encuentre registrado y vigente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

ARTÍCULO 39º. La Administración Departamental ajustará el Presupuesto de la Asamblea Departamental de conformidad con la Ley 1871 de 2017 y Ley 617 de 2000, una vez se conozca el acto administrativo por el cual se aprueba el salario mínimo del 2025. Igualmente ajustará el Presupuesto de la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO 40º. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en Resolución Orgánica N°2682 de octubre de 2023 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas-CCPET versión 8. Para los gastos de inversión, la liquidación detallará la Clasificación Programática de Inversión Pública (identificando sector, programa, subprograma, proyecto y producto).

ARTÍCULO 41º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2025.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

RAFAEL CÁCERES NÚÑEZ
Presidente

EDGAR ANDRÉS PALLARES DÍAZ
Primer Vicepresidente

DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ TOLOZA
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA
Secretaria General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
		VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: 01/11/2024
		PAGINA 1

Nº. -- 0023

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028) fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios.

Initiativa:	Señor Gobernador.
Radicado en Secretaría General:	10 de octubre de 2024.
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	25 y 27 de noviembre de 2024 (Comisión declarada permanente).
Diputado Ponente:	Juan Diego Ordoñez Carvajal.
Debate en Sesión Plenaria:	30 de noviembre de 2024.
Diputado Ponente:	Juan Diego Ordoñez Carvajal.

Se expide en San José de Cúcuta, a los treinta (30) día del mes de noviembre de 2024.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

211

San José de Cúcuta, 12 DIC 2024

N. - - 0023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" (PO-028).**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador